CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.	**451**	**Fecha:**	**04 de Diciembre de 2024**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER**		
NIT:	**800099263-8**		
CONTRATISTA:	**AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI SAS E.S.P.**		
NIT:	**901544996-3**		
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN SEBASTIÁN BORJA GARZÓN**		

DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Sardinata, Norte de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.091.803.820 de Sardinata, N de S, en su calidad de Alcaldesa Municipal de Sardinata N. de S, elegida legalmente de acuerdo con la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionada el día 28 de diciembre del 2023, la cual surte efectos fiscales y de ley a partir del 01 de enero del año 2024, ante el Notario Único del Círculo de Sardinata, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARDINATA** de una parte y de la otra, **JUAN SEBASTIÁN BORJA GARZÓN,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.270.225, como representante legal de AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI SAS E.S.P, empresa de servicios públicos mixta, identificada con NIT No. 901544996-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato interadministrativo, en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 2 del numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 y dejando constancia que no incurren en causales de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

Que la Constitución Política de Colombia define en su artículo 2 los fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, obligación suprema que están obligados a cumplir la entidades del orden territorial.

Que el artículo 209 Constitucional establece que deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 trata sobre la capacidad de asociación de entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, y concordante con los artículos 2, 13,32, y 40 de la ley 80 de 1993, en armonía con la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios establecen que

las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme con los postulados de la función administrativa.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establecen que la suscripción de los Contratos Interadministrativos se realizará a través de la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Agosto de 2024 el Honorable Concejo Municipal de Sardinata autorizó a la alcaldesa municipal para la celebración sin límite de cuantía en toda clase de convenios y contratos interadministrativos con entidades públicas, del orden nacional, departamental o municipal.

Que el plan de desarrollo municipal "NUEVAS IDEAS: UNA HISTORIA DIFERENTE PARA SARDINATA 2024-2027" contienen la línea estratégica "encontrar en su gestión de proyectos, a) Mayor eficiencia en la planificación y ejecución; b) Mayor capacidad de gestión de riesgos; c) Mejora de los procesos de comunicación y coordinación; d) Mayor satisfacción del cliente; e) Mayor eficiencia en el uso de los recursos, con el fin de reducir los costos y mejorar la rentabilidad de los proyectos; f) Mejorar la calidad mediante la implementación de procesos de gestión de calidad, que garanticen el cumplimiento de los estándares requeridos; g) Mayor capacidad de adaptación, garantizando los proyectos se entreguen a tiempo y dentro del presupuesto.

Que la empresa AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE ADI SAS ESP cuenta con capacidad técnica, operativa e idoneidad para llevar a cabo UN ESTUDIO QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS NECESIDADES PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE ELECTRIFICACION CON ENERGIA RENOVABLE EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SARDINATA – NORTE DE SANTANDER.

Que la participación accionaria de la empresa ADI SAS ESP corresponde al 51% de una entidad pública, por lo que su naturaleza jurídica se considera estatal, por lo que es viable jurídicamente suscribir el presente contrato interadministrativo con dicha empresa dada su naturaleza jurídica y su objeto social. Lo anterior permite que cumpla con el requisito de la modalidad de selección de contratación entre entidades estatales por medio de contratación directa, de modo que ADI SAS ESP demuestra ser una empresa innovadora, promotora del desarrollo territorial a nivel nacional, la cual actúa como un aliado estratégico de las entidades territoriales, organizaciones del sector público y privado con el fin de estructurar y ejecutar programas y proyectos de gran impacto que generen transformaciones significativas en la vida de los ciudadanos.

Que el municipio de Sardinata, Norte de Santander cuenta con recursos por OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS para realizar los estudios que permitan desarrollar un proyecto de electrificación con energía renovable en el sector rural, realizando un diagnóstico

detallado del sector rural del municipio identificando la situación actual del acceso a la electricidad, las necesidades energéticas de la población y las características del entorno.

Que el CONTRATISTA ADI SAS ESP presentó propuesta al municipio para suscribir contrato interadministrativo con obligación de resultado para llevar a cabo el presente proyecto.

Que mediante Resolución 558 del 19 de Noviembre de 2024 se justificó la contratación directa para el contrato interadministrativo entre el Municipio de Sardinata y la Empresa Amazonas Desarrollo Inteligente – ADI SAS ESP para REALIZAR UN ESTUDIO QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS NECESIDADES QUE PERMITAN DESARROLLAR UN PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN CON ENERGÍA RENOVABLE EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SARDINATA - NORTE DE SANTANDER.

Que, Por las razones anteriormente expuestas acuerdan las partes suscribir el presente convenio el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SARDINATA Y LA EMPRESA AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI SAS ESP PARA REALIZAR UN ESTUDIO QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS NECESIDADES QUE PERMITAN DESARROLLAR UN PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN CON ENERGÍA RENOVABLE EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SARDINATA - NORTE DE SANTANDER**
1.1) Actividades	El contratista se compromete bajo su cuenta y riesgo, de forma autónoma, a llevar a cabo de manera integral las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales que permitan realizar un estudio que desarrolle un proyecto de electrificación en la zona rural del municipio de Sardinata, realizando las siguientes actividades: • El contratista debe realizar un diagnóstico detallado del sector rural del municipio, identificando la situación actual de acceso a la electricidad, las necesidades energéticas de la población y las características del entorno. • Evaluación de la viabilidad técnica para implementar un proyecto de electrificación con energías renovables. Debe incluir opciones tecnológicas (solar, eólica, micro hidroeléctrica, etc.), ventajas y desventajas de cada una, y un análisis del potencial de fuentes energéticas disponibles en la zona. • Evaluación de diferentes alternativas de solución, considerando costos, impactos sociales y ambientales, y posibles obstáculos. • Presentar una propuesta de diseño preliminar, especificando los componentes principales del sistema de electrificación, la infraestructura necesaria y los requisitos técnicos para la implementación.

	• Al finalizar el contrato, el contratista debe entregar un informe final detallado con los resultados del estudio de pre-inversión, recomendaciones y un plan de acción para la futura ejecución del proyecto. • De acuerdo con la Presentación de la Estructura Financiera del Proyecto, se debe incluir un análisis de costos detallados y estimaciones de inversión requeridas para la ejecución del proyecto de electrificación. Incluir opciones de financiación y posibles fuentes de recursos. • El contratista debe identificar los posibles impactos ambientales y sociales del proyecto y proponer medidas de mitigación. • Participar en procesos de socialización y consulta con las comunidades afectadas para asegurar la aceptación del proyecto y la identificación de sus necesidades específicas. • El estudio debe alinearse con la normativa colombiana vigente en temas de contratación pública, energías renovables y medio ambiente. • Si el estudio contempla algún tipo de permiso o licencia, el contratista deberá incluir en el plan los pasos necesarios para su obtención.
2) Plazo:	El plazo del presente contrato es: veinticinco (25) días, término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual estará precedida de los requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150 de 2007.
3) Obligaciones:	1. Coordinar de forma conjunta las actividades que apunten al. logro del contrato. 2. Realizar reuniones de trabajo para el seguimiento y evaluación de los avances del objeto del contrato. 3. Facilitar e intercambiar información para alcanzar el fin del objeto propuesto. 4. Mantener canales adecuados y permanentes de comunicación entre las partes. 5. Diseñar, implementar y mantener todos los mecanismos, estrategias y acciones necesarias que garanticen el adecuado seguimiento y evaluación del presente contrato. 6. Las demás inherentes al objeto del contrato interadministrativo. 7. Emitir declaraciones públicas e informes conjuntos y las actividades enmarcadas dentro del mismo, siempre y cuando sean acordadas previamente entre las partes. 8. Realizar un cronograma de trabajo mediante el cual se estipulen, actividades a desarrollar, roles y tiempos en pro del desarrollo del proyecto a ejecutar. **Obligaciones del contratista:** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato interadministrativo, de conformidad con las normas legales aplicables, y específicamente se obliga con las siguientes: 1. Llevar a cabo ya sea

	directamente o a través de terceros en los casos que se requieran, la ejecución del objeto convenido, conforme los alcances, requisitos y características de cada bien y servicio, y de conformidad con lo establecido en los documentos del presente contrato, que hacen parte integral del contrato. 2. Contar con un plan de trabajo para adelantar el objeto convenido, así como garantizar sea directamente o a través de tercero, el equipo de trabajo profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. 3. Ejecutar el proyecto acatando el régimen aplicable a sus actuaciones y procedimientos. 4. Manejar los recursos de conformidad con el manual interno de la empresa mixta y destinar dichos recursos de forma exclusiva a la ejecución del presente contrato. 5. Exigir los más altos parámetros de gestión de riesgo, calidad y eficiencia. 6. Someter a validación y aprobación de la Supervisión designada por el MUNICIPIO, los cambios en los cronogramas. 7. Coordinar con tas diferentes entidades de los diferentes niveles que intervengan o deban intervenir para garantizar la correcta ejecución del contrato. 8. Utilizar los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información, así como las normas técnicas aplicables a este tipo de proyectos. 9. Gerenciar el objeto a ejecutar garantizando la escogencia objetiva del contratista, conforme a las reglas de participación aplicables en su régimen contractual, si resulta necesaria la contratación del mismo. 10. Realizar dentro de sus competencias la formulación, estructuración y ejecución del o los procesos contractuales, de acuerdo con lo señalado en los documentos del presente contrato interadministrativo que garantice la correcta ejecución del objeto contratado. 11. Disponer del personal idóneo y suficiente para desarrollar el objeto del presente contrato. 12. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor del contrato. 13. Exigir al tercero que se contrate para los bienes y servicios, las garantías necesarias para cubrir los riesgos de la necesidad contratada. 14. Responder ante el MUNICIPIO, por la correcta inversión, ejecución, adecuada administración del proyecto y cumplimiento eficiente de todas las actividades a su cargo. 15. Rendir los informes mensuales escritos, y los que periódicamente le solicite el MUNICIPIO respecto de la aplicación de los recursos que se aportan dentro del contrato, especificando en forma detallada el estado de ejecución del proyecto, así como un informe final. 16. Gestionar y obtener las autorizaciones y permisos requeridos para el desarrollo de los estudios. 17. Adoptar para el desarrollo de los procesos de contratación los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, conforme al régimen legal aplicable a la entidad. 18. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la entidad. 19. Apertura cuenta específica para el manejo de los recursos girados en el presente contrato. 20. Reportar periódicamente el avance de ejecución del proyecto. 21.En caso de que se generen rendimientos financieros de los recursos transferidos por EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA deberá efectuar los trámites contables para incorporarlos dentro de su presupuesto. Lo anterior en el entendido que son de

	su propiedad, conforme con la modalidad contractual pactada y en plena consonancia con lo establecido al respecto en los conceptos del Consejo de Estado con números de radicación: 11001-03-06 0002008-00013-00 del 30 de abril de 2008 y 11001-03-06-000-2016-00106-oo de 12 de diciembre de 2017. Suscribir con EL MUNICIPIO las actas de inicio y de liquidación del presente contrato. 22. No utilizar los recursos entregados en calidad de pago por EL MUNICIPIO para fines diferentes al alcance del objeto del presente Contrato Interadministrativo. 23. Efectuar las actividades de monitoreo, seguimiento y control a la ejecución de los contratos derivados que se suscriban en el desarrollo del contrato interadministrativo de gerencia de proyectos, mediane una supervisión eficaz que contribuya a agilizar los procesos y procedimientos necesarios para garantizar la ejecución de los recursos asignados. 24. Suscribir con EL MUNICIPIO las actas de inicio y de liquidación del presente contrato. 25. las demás inherentes al contrato **Obligaciones del municipio:** 1. Designar un supervisor del contrato interadministrativo para que desarrolle la gestión del conocimiento derivado del objeto del presente contrato junto con la ADI S.A.S. E.S.P. 2. Girar los recursos objeto del contrato a efectos de su financiación en la cuenta que para los efectos informe ADI S.A.S. E.S.P. 3. Suministrar toda la información pertinente, relevante, requerida y necesaria para adelantar el desarrollo del contrato. 4. Emitir oportunamente el Registro Presupuestal, los traslados de fondo y cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del contrato. 5. Suscribir a través del supervisor, el acta de inicio y liquidación del contrato. 6. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado y decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera ADI S.A.S. E.S.P. 7. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato. 8. Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el contrato. 9. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista. 10. Verificar que ADJ S.A.S. E.S.P se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales. (50 de la Ley 789 de 2002, articu1o23 de la ley 1150 de 2007. 11) Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.
4) Valor:	El valor del presente convenio es la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($89.911.982),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. Los anteriores recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad No. 110006 del 07 de Noviembre de 2024, debidamente certificados por la Oficina de Hacienda y Tesorería con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.87 servicios para la

	comunidad, sociales y personales, fuente del recurso: 1.3.3.3.20.02 – R.B. ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL, MGA: 2105017 ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, código BPIN: 2024547200033.
5) Forma de pago:	EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato a la empresa AMAZONAS DESARROLLO SOSTENIBLE – ADI S.A.S. – E.S.P., de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del presente contrato interadministrativo y se suscriba la correspondiente acta de inicio. Segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) a los treinta días de ejecución del contrato y según avance del desarrollo del objeto previa aprobación del supervisor. Un último pago correspondiente al cuarenta (40%) al finalizar la ejecución del contrato previo visto bueno del supervisor La trasferencia de los recursos o pagos se realizará en los porcentajes señalados según la disponibilidad de recursos y de acuerdo a la disponibilidad del PAC, previo trámite de cobro o solicitud de desembolso ante la Tesorería Municipal y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. Las trasferencias se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de los documentos antes citados en la Secretaria de Hacienda del municipio de Sardinata.
6) Supervisión	El supervisor designado por el MUNICIPIO es de Secretario de Planeación del municipio. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para Lo cual, deberá realizar La evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de Las funciones y responsabilidades señaladas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.
7) Lugar de ejecución	La ejecución del presente contrato se efectuará en la jurisdicción del municipio de Sardinata – Norte de Santander.
8). Suspensión:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por et supervisor del convenio, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión

	no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.
9) Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SARDINATA, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión del contrato.
10) Liquidación:	La liquidación del Contrato interadministrativo y sus contratos específicos se hará en los términos de los articulo 60 y 61 de la ley 80 de 1993 modificados por el Decreto 019 de 2012, La ley 1150 de 2017 y demás normas legales vigentes.
11) Relación laboral:	No se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y el personal que EL CONTRATISTA (ADI S.A.5. E.S.P.) disponga para la ejecución del presente contrato.
12) Indemnidad de la entidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE SARDINATA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución y terminación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables EL CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
13) Solución directa de controversias contractuales	En el evento en que se presenten diferencias entre Las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación, se podrá someter a La solución de controversias por medio de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
14) Terminación:	EL presente Contrato Interadministrativo podrá darse por terminado por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por imposibilidad técnica, física o jurídica para ejecutar el objeto contractual; 3. Por incumplimiento de las obligaciones Legales o contractuales de LAS PARTES; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, y 5. Por las demás causales establecidas en la ley.
15) Documentos del contrato:	Para todos los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los estudios previos, la Resolución que sustenta la contratación directa, modificaciones y los demás documentos con y por ocasión del Contrato en su ejecución y liquidación.

16) Notificaciones:	Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA acepta que el MUNICIPIO le realice notificaciones para efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA ALCALDESA MUNICIPAL DE SARDINATA	**JUAN SEBASTIÁN BORJA GARZÓN** R/L ADI SAS ESP CONTRATISTA
Revisó: Luis Eduardo Jaimes Suárez – Asesor Jurídico	